

LA TERTULIA

Este periódico se publica tres veces al mes.
Suscripción mensual adelantada 25 cs. números sueltos 10.

Jerónimo Pérez Fundador

Masaya, setiembre 17 de 1878.

AJENCIAS

Managua	Don Juan Manuel Caldera.
Granada	" Manuel Mejía.
Rivas	" Isac Vidaure.
León	" Vicente Ramírez.
El Viejo	" Rafael Ramírez.
Ocotal	" Pablo Gutiérrez.
Acoyapa	" Marcos Quezada.
Matagalpa	" Nazario Vega.
Potosí	" Pbr. Juan Gaitan.

LA TERTULIA

Continúa el Discurso.

El hogar doméstico es su modesto imperio, donde domina por la gracia i la dulzura que quitan al hombre la brusquedad de sus pasiones, i desde donde, derramando sobre la humanidad sus tesoros de amor i caridad que encierra su corazón, estiende su bienhechora influencia sobre las costumbres i civilizacion de toda la sociedad. ¿I cuál es el secreto de esta influencia?— es la maternidad!— el prodigio mayor que existe en el órden físico i moral de la sociedad, mision casi divina confiada por Dios á la muger! Si, según la naturaleza somos deudores á la muger de la vida material, la Providencia ha querido que le dabamos tambien la iniciación en la vida moral é intelectual, i esto es lo que constituye su doble i sagrada mision. No basta dar hijos al mundo, sinó que es preciso hacer de ellos fieles i útiles servidores de la patria, miembros provechosos de la sociedad de que hacen parte. La madre cristiana no es solo la que nos da el ser, nos alimenta con su sangre, rodea nuestra infancia de tiernos cuidados formándonos así como una atmósfera de cariño, la que guía nuestros primeros pasos, la que vela por nuestra inesperienza i la que á fuerza d amor i desvelos trata de darnos la salud i robustez que prolonguen nuestra vida, sinó tambien la que nos enseña la primera oracion que despierta en nosotros el sentimiento religioso, la que grave en nuestros corazones por medio de la palabra i el ejemplo los saludables preceptos de la moral, la que enciende en nuestras almas el fanal de los buenos sentimientos que deciden de nuestro porvenir i nos salvan de las tormentas de la vida ¿I cómo llenaría la muger esa doble i sagrada mision, de cuyo exacto cumplimiento depende el porvenir de la sociedad, si no le damos la instruccion necesaria para conocer toda la santidad de ella, para apreciar todas las ventajas de esos preceptos de moral, de esos nobles sentimientos que debe inculcarnos? Si no tiene la bastante instruccion para conocer el bien i el mal, para que su ardiente naturaleza resista á la seduccion de las pasiones, para que su piedad no se corrompa i se marchite por la supersticion, si su exaltada imaginacion no tiene en el estudio i el trabajo una saludable distraccion que la preserve de sus estravíos ¿cómo podrá convertir el hogar doméstico en un templo de gracia i virtudes, donde tanto el hijo como el esposo solo vean ejemplos de piedad, honradez, trabajo i moralidad que lo atraigan con su encanto i consideren como un refugio seguro contra la seduccion de los vicios? Si es ella la que debe establecer el órden i la economía en el hogar, si debe ayudar al esposo con el fruto de su trabajo para aumentar el bienestar i comodidad de la familia, ¿cómo lo haria si no tiene la instruccion necesaria para aplicarse á las muchas industrias proporcionadas á sus fuerzas, sinó le haceis comprender las ventajas de ese órden, de esa misma economía?

Reconocida pues la trascendental influencia que ofrece la instruccion en el porvenir i bienestar tanto del hombre como de la muger i, por consecuencia, en el porvenir i bienestar de la sociedad en general, réstame solo exitáros, jóvenes alumnos, á que aprovecheis los preciosos años de vuestra juventud en adornar vuestra inteligencia con cuantos conocimientos útiles esten á vuestro alcance, que no mui tarde vuestra propia esperiencia os hará conocer su inmensa ventaja. Sed pues asiduos i estudiosos en vuestras escuelas i aprovechaos de las lecciones i prudentes consejos de vuestros maestros. Estudiad! Jóvenes estudiad! Dedicad á la lectura de buenas obras, ahora i siempre, vuestros ratos de ocio i días de descanso, que esa gota constante de rio intelectual hará brotar sin esfuerzo en vuestras inteligencias lozanas i perfumadas flores; esa distraccion sana i fecunda os alejará de las malas compañías i de los vicios. Amad con delirio á esta patria donde habeis visto la luz primera, la que, cual ma-

LA TERTULIA.

Este periódico se publica tres veces al mes.

Suscripcion mensual adelantada 25 cs. números sueltos 10.

Jerónimo Pérez Fundador. Masaya, setiembre 17 de 1878.

AJENCIAS.

Managua.	Don Juan Manuel Caldera.
Granada.	" Manuel Mejía.
Rivas	" Isao Vidaure.
León,	" Vicente Ramirez.
El Viejo.	" Rafael Ramirez.
Ocotal.	" Pablo Gutierrez.
Acoyapa.	" Marcos Quezada.
Matagalpa.	" Nazario Vega.
Potosí	Pbr. Juan Gaitan.

LA TERTULIA.

Continúa el Discurso.

El hogar doméstico es su modesto imperio, donde domina por la gracia i la dulzura que quitan al hombre la brusquedad de sus pasiones, i desde donde, derramando sobre la humanidad sus tesoros de amor i caridad que encierra su corazón, estiende su bienhechora influencia, sobre las costumbres i civilizacion de toda la sociedad. ¿I cuál es el secreto de esta influencia?— es la maternidad!— el prodigio mayor que existe en el órden físico i moral de la sociedad, mision casi divina confiada por Dios á la muger! Si, según la naturaleza somos deudores á la muger de la vida material, la Providencia ha querido que le debamos tambien la iniciacion en la vida moral é intelectual, i esto es lo que constituye su doble i sagrada mision. No basta dar hijos al mundo, sinó que es preciso hacer de ellos fieles i útiles servidores de la patria, miembros provechosos de la sociedad de que hacen parte. La madre cristiana no es solo la que nos da el ser, nos alimenta con su sangre, rodea nuestra infancia de tiernos cuidados formándonos así como una atmósfera de cariño, la que guía nuestros primeros pasos, la que vela por nuestra inesperienza i la que á fuerza de amor i desvelos trata de darnos la salud i robustez que prolonguen nuestra vida, sinó tambien la que nos enseña la primera oracion que despierta en nosotros el sentimiento religioso, la que grave en nuestros corazones por medio de la palabra i el ejemplo los saludables preceptos de la moral, la que enciende en nuestras almas el fanal de los buenos sentimientos que deciden de nuestro porvenir i nos salvan de las tormentas de la vida. ¿I cómo llenaría la muger esa doble i sagrada mision, de cuyo exacto cum-

plimiento depende el porvenir de la sociedad, si no le damos la instruccion necesaria para conocer toda la santidad de ella, para apreciar todas las ventajas de esos preceptos de moral, de esos nobles sentimientos que debe inculcarnos? Si no tiene la bastante instruccion para conocer el bien i el mal, para que su ardiente naturaleza resista á la seduccion de las pasiones, para que su piedad no se corrompa i se marchite por la supersticion, si su exaltada imaginacion no tiene en el estudio i el trabajo una saludable distraccion que la preserve de sus estravíos ¿cómo podrá convertir el hogar doméstico en un templo de gracia i virtudes, donde tanto el hijo como el esposo solo vean ejemplos de piedad, honradez, trabajo i moralidad que lo atraigan con su encanto i consideren como un refugio seguro contra la seduccion de los vicios? Si es ella la que debe establecer el órden i la economía en el hogar, si debe ayudar al esposo con el fruto de su trabajo para aumentar el bienestar i comodidad de la familia, ¿cómo lo haria si no tiene la instruccion necesaria para aplicarse á las muchas industrias proporcionadas á sus fuerzas, sinó le haceis comprender las ventajas de ese órden, de esa misma economía?

Reconocida pues la trascendental influencia que ofrece la instruccion en el porvenir i bienestar tanto del hombre como de la muger i, por consecuencia, en el porvenir i bienestar de la sociedad en general, réstame solo exitáros, jóvenes alumnos, á que aprovecheis los preciosos años de vuestra juventud en adornar vuestra inteligencia con cuantos conocimientos útiles esten á vuestro alcance, que no mui tarde vuestra propia esperiencia os hará conocer su inmensa ventaja. Sed pues asiduos i estudiosos en vuestras escuelas i aprovechaos de las lecciones i prudentes consejos de vuestros maestros. Estudiad! Jóvenes estudiad! Dedicad á la lectura de buenas obras, ahora i siempre, vuestros ratos de ocio i días de descanso, que esa gota constante de rio intelectual hará brotar sin esfuerzo en vuestras inteligencias lozanas i perfumadas flores; esa distraccion sana i fecunda os alejará de las malas compañías i de los vicios. Amad con delirio á esta patria donde habeis visto la luz primera, la que, cual ma-

dre tierna i solícita, se afana por daros los elementos necesarios para que asegureis vuestra felicidad, i esten dispuestos á recompensar sus desvelos con todo género de sacrificios. No creais que mis palabras son el velo engañoso con que trato de ocultaros una penosa tarea, la cucharada de miel que oculta al niño la desagradable medicina, no! mis palabras me las dicta el ardiente deseo que me anima de contribuir, aunque sea con mis pobres consejos, á la felicidad de mis semejantes; mis palabras son la espresion del sentimiento que me aflige de haber desperdiciado en fútiles placeres muchas horas de esa edad feliz en que vosotros os encontrais, en que el estudio es tan fácil i llevadero, que puede aprovechar en dotar vuestra inteligencia de útiles conocimientos. *Continuará.*

FELICITACION.

De los pueblos de Nicaragua Leon era el mas dotado por la naturaleza de aguas preciosas i abundantes; mas no conforme, quiso tener mas fácil la mejor de ellas, la de las fuentes del Pochote: sus buenos hijos hicieron un esfuerzo, se valieron de otros, i en poco la ciencia ha obrado el gran prodigio de modificar la obra de la naturaleza. El agua del Pochote ha llegado al centro de la Ciudad, i de allí correrá hasta el interior de las casas; pero el triunfo material es nada respecto del moral que ha adquirido ese pueblo, que hoi tiene la conviccion práctica de que las mas grandes obras se realizan cuando se emprenden con la fé i la constancias debidas. Los leoneces reciban nuestra mas vehemente felicitacion, i al mismo tiempo nuestro amigo don Pedro Ruiz Tejada, que acogió la empresa como si hubiera sido hijo de la Ciudad de Leon. LL. EE.

OTRO PERIODICO.

Hemos recibido el primer n° de "*La voz de Occidente*," cuyo director don Manuel Cano es una garantía de moderacion i de pública utilidad. Saludamos al nuevo colega, i á la ciudad de Leon porque cuenta en su seno tres vehículos de civilizacion i de progreso.

TOROS I JUEGOS PUBLICOS.

Los interesados por los primeros han sido tan activos i sagaces, que han podido colectar una contribucion, que quizá para una obra pía no habrian podido otros en un corto tiempo: las maderas para la barrera estan acopiándose en la plaza, i ya que fuimos derrotados en nuestra oposicion á este espectáculo bárbaro, deseamos que no haya desgracias aunque muchos dicen que no las habrá, porque los toros son poco parecidos á los de Jaramá en España. Suplicamos á los Policias que cuiden de la alameda, para que no la destruyan las turbas de muchachos que van á subirse en los árboles.

En cuanto á juegos prohibidos no sabemos como los ofrezcan tanto, ya autorizados, ó ya consentidos. Dicen que en Granada en la fiesta anterior de agosto se jugó todo juego en plazas, calles i hoteles. No lo creemos, porque el honrado señor Prefecto, el activo Gobernador de policía i los señores alcaldes, hijos de la sociedad decente i civilizada, no habrian de querer esa violación tan escandalosa de la lei. Pero supongamos que fuera cierta cosa tan increíble ¿es acaso Granada la pauta de nuestra conducta? ¿Si ella comete una inmoralidad hemos de seguirla? Lo estraño es que las relevantes virtudes que tiene el pueblo granadino nadie las cita para imitarle.

Téngase presente que es cuestionable si el Gobierno podría con un solemne decreto autorizar un juego prohibido. Que si lo que no es de esperarse se presentase una orden, aunque sea diez veces Ministerial, esta orden no debe obedecerse, no debe acatarse, por que seria nula, de ningun valor, i sobre todo mui immoral. Por lo mismo esperamos que serán inconseguibles los permisos de que aquí se habla.

Los juegos hacen la fiesta, es la voz comun de los fiesteros. Si la tahureria es la base de estas funciones: si los tahures son el principal elemento de estas congregaciones, acábense norabuena, porque ningun bien positivo puede resultar de la inmoralidad mas perniciosa i trascendental.

Por fortuna el Subprefecto es un propietario honrado, padre de familia, que tiene hijos educándose, i lo mismo son los Alcaldes que rigen nuestra sociedad, i ellos no han de querer que sus hijos tengan en la plaza esa escuela de corrupcion i de inmoralidad. Si no corresponden á nuestras justas esperanzas, tendrémolos con todas nuestras fuerzas en todos nuestros mal forjados escritos.

I, ¿con qué derecho estas AA. Castigarían despues á uno que encerrado en su casa le hallasen jugando? Si lo castigasen se sancionaría el principio de que el juego oculto es un delito i no lo es cuando se exhibe en la plaza principal á la juventud, que todavia no ha tenido la desgracia de corromperse.

dre tierna i solícita, se afana por daros los elementos necesarios para que asegureis vuestra felicidad, i esten dispuestos á recompensar sus desvelos con todo género de sacrificios. No creais que mis palabras son el velo engañoso con que trato de ocultaros una penosa tarea, la cucharada de miel que oculta al niño la desagradable medicina, no! mis palabras me las dicta el ardiente deseo que me anima de contribuir, aunque sea con mis pobres consejos, á la felicidad de mis semejantes; mis palabras son la espresion del sentimiento que me aflige de haber desperdiciado en fútiles placeres muchas horas de esa edad feliz en que vosotros os encontrais, en que el estudio es tan fácil i llevadero, que puede aprovechar en dotar vuestra inteligencia de útiles conocimientos. *Continuará.*

FELICITACION.

De los pueblos de Nicaragua Leon era el mas dotado por la naturaleza de aguas preciosas i abundantes; mas no conforme, quiso tener mas fácil la mejor de ellas, la de las fuentes del Pochote: sus buenos hijos hicieron un esfuerzo, se valieron de otros, i en poco la ciencia ha obrado el gran prodigio de modificar la obra de la naturaleza. El agua del Pochote ha llegado al centro de la Ciudad, i de allí correrá hasta el interior de las casas; pero el triunfo material es nada respecto del moral que ha adquirido ese pueblo, que hoi tiene la conviccion práctica de que las mas grandes obras se realizan cuando se emprenden con la fé i la constancia debidas. Los leoneces reciban nuestra mas vehemente felicitacion, i al mismo tiempo nuestro amigo don Pedro Ruiz Tejada, que acogió la empresa como si hubiera sido hijo de la Ciudad de Leon.

LL. EE.

OTRO PERIODICO.

Hemos recibido el primer n° de "*La voz de Occidente*," cuyo director don Manuel Cano es una garantía de moderacion i de pública utilidad. Saludamos al nuevo colega, i á la ciudad de Leon porque cuenta en su seno tres vehículos de civilizacion i de progreso.

TOROS I JUEGOS PUBLICOS.

Los interesados por los primeros han sido tan activos i sagaces, que han podido colectar una contribucion, que quizá para una obra pía no habrian podido otros en un corto tiempo: las maderas para la barrera estan a-

copiándose en la plaza, i ya que fuimos derrotados en nuestra oposicion á este espectáculo bárbaro, deseamos que no haya desgracias aunque muchos dicen que no las habrá, porque los toros son poco parecidos á los de Jaramá en España. Suplicamos á los Policias que cuiden de la alameda, para que no la destruyan las turbas de muchachos que van á subirse en los árboles.

En cuanto á juegos prohibidos no sabemos como los ofrezcan tanto, ya autorizados, ó ya consentidos. Dicen que en Granada en la fiesta anterior de agosto se jugó todo juego en plazas, calles i hoteles. No lo creemos, porque el honrado señor Prefecto, el activo Gobernador de policía i los señores alcaldes, hijos de la sociedad decente i civilizada, no habrian de querer esa violacion tan escandalosa de la lei. Pero supongamos que fuera cierta cosa tan increíble ¿es acaso Granada la pauta de nuestra conducta? ¿Si ella comete una inmoralidad hemos de seguirla? Lo estraño es que las relevantes virtudes que tiene el pueblo granadino nadie las cita para imitarle.

Téngase presente que es cuestionable si el Gobierno podría con un solemne decreto autorizar un juego prohibido. Que si lo que no es de esperarse se presentase una orden, aunque sea diez veces Ministerial, esta orden no debe obedecerse, no debe acatarse, por que seria nula, de ningun valor, i sobre todo mui immoral. Por lo mismo esperamos que serán inconseguibles los permisos de que aquí se habla.

Los juegos hacen la fiesta, es la voz comun de los fiesteros. Si la tahureria es la base de estas funciones: si los tahures son el principal elemento de estas congregaciones, acábense norabuena, porque ningun bien positivo puede resultar de la inmoralidad mas perniciosa i trascendental.

Por fortuna el Subprefecto es un propietario honrado, padre de familia, que tiene hijos educándose, i lo mismo son los Alcaldes que rigen nuestra sociedad, i ellos no han de querer que sus hijos tengan en la plaza esa escuela de corrupcion i de inmoralidad. Si no corresponden á nuestras justas esperanzas, tendrémolos con todas nuestras fuerzas en todos nuestros mal forjados escritos.

I, ¿con qué derecho estas AA. castigarian despues á uno que encerrado en su casa le hallasen jugando? Si lo castigasen se sancionaria el principio de que el juego oculto es un delito i no lo es cuando se exhibe en la plaza principal á la juventud, que todavia no ha tenido la desgracia de corromperse.

Continúa la Biografía.

CONVENIO.

Entre los suscritos Pedro Zeledon Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua i Comisionado especial, i el señor Lcd. don Gregorio Arbizú, Ministro de Relaciones Exteriores de la del Salvador, enviado por su Gobierno con igual carácter, con el objeto de tratar de la seguridad comun de las Repúblicas respecto al prisionero en Nicaragua don Gerardo Barrios, i sucesos á que ha dado lugar con la invasion que hizo á esta República, i sus constante insistencia en perturbar la del Salvador i sus vecinas: despues de haber exhibido los respectivos Poderes, i hallándolos en buena i debida forma, hemos convenido en lo siguiente--- 1º El señor Zeledon, obrando en virtud de instrucciones verbales de su Gobierno i sujeto á su inmediata aprobacion, ofrece que éste entregará al prisionero don Gerardo Barrios á disposicion del Gobierno del Salvador, i á cargo de su representante, á condicion de que en todo caso será salva la vida del señor Barrios, i libre de pena de muerte en el juicio que se sigue contra él por su conducta oficial como Presidente que fué de la República del Salvador i sucesos ocurridos hasta ahora. El Gobierno de Nicaragua se obliga á poner al referido señor Barrios á bordo del bergantin "Experimento" en las aguas de Nicaragua--- 2º El señor Arbizú á nombre de su Gobierno acepta este convenio, i se obliga á su exacto cumplimiento--- En fé de lo cual firmamos dos de un tenor en la ciudad de Leon, á los catorce dias del mes de julio de mil ochocientos sesenta i cinco.

Pedro Zeledon--- Gregorio Arbizú.

A consecuencia del convenio que antecede el señor Barrios fué conducido á Corinto, puesto á bordo del buque Experimento i conducido al puerto de la Libertad. Poco antes de salir de Leon, se notaba alguna inquietud entre los partidarios del señor Barrio, i llegaban avisos continuamente de que proyectaban sorprender la escolta en el tránsito para el Barquito con objeto de libertar al preso. Martínez mandó llamar á uno de los que denunciaban caudillo de tal movimiento, el cual negó abiertamente lo que se decía. Lo creo así le dijo Martínez, i para probárselo oiga U. la orden que voi á dar en este momento, i con un Ayudante mandó decir al Gobernador, que redujese á la mitad la escolta ó guardia que segun orden anterior debia conducir al precitado Barrios á Corinto. Despues de esto reinó una calma profunda en la poblacion, esto es respecto á alarmas i amagos de asesinatos, que tanto se susurraban.

Nada sabia este Gobierno directa ú oficialmente de la conducta del Gobierno Salvadoreño respecto del señor Barrios; pero en el "Faro" periódico que se publicaba en la Capital de la vecina República, se vió un decreto aprobando el Convenio Zeledon Arbizú dejando salva la accion de los tribunales comunes. Esta salvedad llamó la atencion del Presidente Martínez, é inmediatamente dió orden al Ministro Zeledon para que diese instrucciones al Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en el Salvador á fin de que reclamase el fiel cumplimiento del convenio referido, que en efecto fueron remitidas.

El Ministro era el nicaragüense Lcd. don Pablo Buitrago, quien mucho tiempo antes habia sido acreditado con el objeto de celebrar tratados generales de amistad, comercio, &, el cual solicitó audiencia para presentar los despachos del Gobierno de Nicaragua i hacer las jestioncs relativas á la vida del General Barrios; mas el Gobierno no accedió á la demanda, protestando que sus poderes eran generales i no comprendían el asunto especial del mencionado reclamo.

Este Gobierno vió claro el subterfugio del Salvador; pero no quiso omitir medio alguno, i sin pérdida de tiempo se dirigió directamente al citado Gobierno, sin perjuicio de mandar los poderes especiales al señor Buitrago.

Es mui digno de tenerse á la vista el despacho de este Gobierno al del Salvador, fecha 27 de agosto, que entre otras cosas dice---

"Me permitirá US. llamar su atencion sobre el texto del art. 1º del convenio, en que el Gobierno de Nicaragua entrega al del Salvador al señor Barrios bajo el concepto de no aplicársele nunca la pena de muerte, i sujetándose á la misma condicion fué que lo recibió el comisionado especial del Salvador. Pero si el Supremo Gobierno de esa República no tiene á bien aprobar esta condicion, tampoco ha debido aceptar la entrega, puesto que en ésta va invívita aquella, i no teniendo efecto la una, no puede tenerlo tampoco la otra.

"En fin, como mi Gobierno no pretende otra cosa sinó evitar la imposicion de una pena terrible é innecesaria, i convencido de que se pueden adoptar otros medios que no repugnen á la humanidad i á la civilizacion para poner al perturbador de la paz de Centro-América en la imposibilidad de promover nuevos trastornos; i como al mismo tiempo tiene plena confianza en la lealtad i buena fé del digno gobernante de esa República, no menos que en su moderacion i clemencia, de que tantas pruebas ha dado en diferentes épocas: cree el Gobierno de Nicaragua que el de US. obrará en perfecto acuerdo con estas ideas, dando á este grave negocio una solucion del todo conforme á la letra i espíritu del mencionado convenio.

"Quiera US. esponer lo espuesto en el alto conocimiento de S. E. el señor Presidente, i admitir las consideraciones de aprecio con que tengo el honor de suscribirme de US. atento servidor.--- (F.) *A. Silva.*"

El despacho en que el Ministro Buitrago dió cuenta á este Gobierno de la negativa del Salvadoreño á la audiencia que le pidió i la contestacion dada que hemos trascrito, vino i fué enviada por correos extraordinarios violentos, pues que el señor Buitrago habria comprendido la mala situacion del señor Barrios. El General Martínez sin embargo, tenia la esperanza en los ofrecimientos que se le habian hecho, además del tratado, i firmemente creia que el propósito del Gobierno Salvadoreño era colocar á Barrios en la situacion de un hombre condenado á muerte, ó en la agonía

Continúa la Biografía.

CONVENIO.

Entre los suscritos Pedro Zeledon Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua i Comisionado especial, i el señor Lcd. don Gregorio Arbizú, Ministro de Relaciones Exteriores de la del Salvador, enviado por su Gobierno con igual carácter, con el objeto de tratar de la seguridad comun de las Repúblicas respecto al prisionero en Nicaragua don Gerardo Barrios, i sucesos á que ha dado lugar con la invasion que hizo á esta República, i su constante insistencia en perturbar la del Salvador i sus vecinas: despues de haber exhibido los respectivos Poderes, i hallándolos en buena i debida forma, hemos convenido en lo siguiente--- 1º El señor Zeledon, obrando en virtud de instrucciones verbales de su Gobierno i sujeto á su inmediata aprobacion, ofrece que éste entregará al prisionero don Gerardo Barrios á disposicion del Gobierno del Salvador, i á cargo de su representante, á condicion de que en todo caso será salva la vida del señor Barrios, i libre de pena de muerte en el juicio que se sigue contra él por su conducta oficial como Presidente que fué de la República del Salvador i sucesos ocurridos hasta ahora. El Gobierno de Nicaragua se obliga á poner al referido señor Barrios á bordo del bergantin "Experimento" en las aguas de Nicaragua--- 2º El señor Arbizú á nombre de su Gobierno acepta este convenio, i se obliga á su exacto cumplimiento--- En fé de lo cual firmamos dos de un tenor en la ciudad de Leon, á los catorce dias del mes de julio de mil ochocientos sesenta i cinco.

Pedro Zeledon--- Gregorio Arbizú.

A consecuencia del convenio que antecede el señor Barrios fué conducido á Corinto, puesto á bordo del buque Experimento i conducido al puerto de la Libertad. Poco antes de salir de Leon, se notaba alguna inquietud entre los partidarios del señor Barrios, i llegaban avisos continuamente de que proyectaban sorprender la escolta en el tránsito para el Barquito con objeto de libertar al preso. Martínez mandó llamar á uno de los que denunciaban caudillo de tal movimiento, el cual negó abiertamente lo que se decía. Lo creo así le dijo Martínez, i para probárselo oiga U. la orden que voi á dar en este momento, i con un Ayudante mandó decir al Gobernador, que redujese á la mitad la escolta ó guardia que segun orden anterior debia conducir al precitado Barrios á Corinto. Despues de esto reinó una calma profunda en la poblacion, esto es respecto á alarmas i amagos de asesinatos, que tanto se susurraban.

Nada sabia este Gobierno directa ú oficialmente de la conducta del Gobierno Salvadoreño respecto del señor Barrios; pero en el "Faro" periódico que se publicaba en la Capital de la vecina República, se vió un decreto aprobando el Convenio Zeledon Arbizú dejando salva la accion de los tribunales comunes. Esta salvedad llamó la atencion del Presidente Martínez, é inmediatamente dió orden al Ministro Zeledon para que diese instrucciones al Ministro Plenipotenciario de Nicara-

gua en el Salvador á fin de que reclamase el fiel cumplimiento del convenio referido, que en efecto fueron remitidas.

El Ministro era el nicaragüense Lcd. don Pablo Buitrago, quien mucho tiempo antes habia sido acreditado con el objeto de celebrar tratados generales de amistad, comercio, &, el cual solicitó audiencia para presentar los despachos del Gobierno de Nicaragua i hacer las jestioncs relativas á la vida del General Barrios; mas el Gobierno no accedió á la demanda, protestando que sus poderes eran generales i no comprendían el asunto especial del mencionado reclamo.

Este Gobierno vió claro el subterfugio del Salvador; pero no quiso omitir medio alguno, i sin pérdida de tiempo se dirigió directamente al citado Gobierno, sin perjuicio de mandar los poderes especiales al señor Buitrago.

Es mui digno de tenerse á la vista el despacho de este Gobierno al del Salvador, fecha 27 de agosto, que entre otras cosas dice---

"Me permitirá US. llamar su atencion sobre el texto del art. 1º del convenio, en que el Gobierno de Nicaragua entrega al del Salvador al señor Barrios bajo el concepto de no aplicársele nunca la pena de muerte, i sujetándose á la misma condicion fué que lo recibió el comisionado especial del Salvador. Pero si el Supremo Gobierno de esa República no tiene á bien aprobar esta condicion, tampoco ha debido aceptar la entrega, puesto que en ésta va invívita aquella, i no teniendo efecto la una, no puede tenerlo tampoco la otra.

"En fin, como mi Gobierno no pretende otra cosa sinó evitar la imposicion de una pena terrible é innecesaria, i convencido de que se pueden adoptar otros medios que no repugnan á la humanidad i á la civilizacion para poner al perturbador de la paz de Centro-América en imposibilidad de promover nuevos trastornos; i como al mismo tiempo tiene plena confianza en la lealtad i buena fé del digno gobernante de esa República, no menos que en su moderacion i clemencia, de que tantas pruebas ha dado en diferentes épocas: cree el Gobierno de Nicaragua que el de US. obrará en perfecto acuerdo con estas ideas, dando á este grave negocio una solucion del todo conforme á la letra i espíritu del mencionado convenio.

"Quiera US. esponer lo espuesto en el alto conocimiento de S. E. el señor Presidente, i admitir las consideraciones de aprecio con que tengo el honor de suscribirme de US. atento servidor.--- (F.) *A. Silva.*"

El despacho en que el Ministro Buitrago dió cuenta á este Gobierno de la negativa del Salvadoreño á la audiencia que le pidió i la contestacion dada que hemos trascrito, vino i fué enviada por correos extraordinarios violentos, pues que el señor Buitrago habia comprendido la mala situacion del señor Barrios. El General Martínez sin embargo, tenia la esperanza en los ofrecimientos que se le habian hecho, además del tratado, i firmemente creia que el propósito del Gobierno Salvadoreño era colocar á Barrios en la situacion de un hombre condenado á muerte, ó en la agonía

del suplicio, si cabe decirse, para de allí sacarlo salvo indultándole la vida, i exigiéndole talvez una promesa de fidelidad al Gobierno que le daba la existencia, i de no perturbar mas á las Repúblicas Centroamericanas.

Aunque abrigaba esta creencia, i le parecia imposible la violación del convenio, no omitió medio de hacer los debidos reclamos para su cumplimiento.

La esposa del espresado General doña Adela Guzman llegó á Leon, i solicitó que el Ministro de Relaciones exteriores Lcd. don Pedro Zeledon fuese al Salvador á trabajar en favor de la vida de su esposa, i Martinez no vaciló un momento en acceder á la solicitud, i en efecto, en los mismos momentos marchó Zeledon con la referida señora.

Pero todo fué en vano. El Gobierno Salvadoreño violó el convenio, i faltó á las promesas hechas en su nombre por el Ministro Arbizú, dando por razon de que lo estipulado sobre la vida de Barrios no podia coactar la accion de los tribunales comunes, i que por tanto Barrios no era condenado por sus delitos oficiales como Presidente del Salvador, sinó por sus delitos comunes cometidos despues de su mando, especialmente por la rebelion de San Miguel promovida por el mismo Barrios, á cuya cabeza iba á ponerse llevando armas i elementos de guerra, que no fueron desembarcados, porque llegó cuando el Gobierno habia deshecho la faccion.

Otra razon dió aquel Gobierno i fué *la azarosa i complicada situacion que se crió con motivo de la presencia del General Barrios*. Así fué que este General fué condenado á muerte i ejecutado el dia 29 de agosto (1865).

La noticia de este suceso fué trasmitida rápidamente á Nicaragua. El General Martinez sentado á la mesa para comer, recibió el aviso de tan fatal suceso: palideció, i sin hablar palabra se levantó retirándose á su oficina, donde largo tiempo estuvo sufriendo la mas penosa sensacion. Se creia engañado, burlado, i lo que mas le atormentaba era que no podia exigir una satisfaccion condigna, ya porque el hecho consumado era irreparable i nada se ganaba añadiendo males sobre males con una ruptura, ya porque la paz interior de Nicaragua i la de todo Centro-América demandaban la mejor armonía entre los Gobernantes de todas las Repúblicas aliadas.

En tal virtud i habiendo oído á sus Ministros, resolvió declinar la responsabilidad en el Gobierno del Salvador, i protestarle por la ejecucion del General Barrios. Así se hizo en el Despacho que tenemos á bien insertar para el mejor conocimiento de nuestros lectores, i dice así--

“Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Salvador.

“He tenido el honor de recibir el respetable despacho de US. fechado el 4 del corriente, contestacion al que con fecha 27 del ppdo. fué dirigido á ese Ministerio por el infrascrito llamando la atencion del Supremo Gobierno de esa República á las razones legales con que de parte del de Nicaragua se exijia el estricto cumplimiento del convenio de 14 de julio último, mediante cuya fé, verificóse la extradicion del General Barrios. S. E. el señor Presidente se ha impuesto de este documento con la meditacion propia de la gravedad del asunto, sin que pudiera disimular la justa sorpresa que le causara la noticia de la muerte del General Barrios, como un suceso inesperado, i despues de haberse hecho entero cargo de las objeciones que, de órden del de esa República hace US. á los conceptos consignados en mi citado despacho de 27 de agosto último; me ha autorizado para contestar á US. en los términos siguientes--- La garantía de vida espresa i claramente estipulada en el artículo 1º del referido convenio, no solo se refiere al juzgamiento que iba á hacerse al señor Barrios como Presidente que fué de esa República i por sus actos oficiales ejercidos con aquel carácter, sinó tambien por todos los demas sucesos ocurridos hasta la fecha del citado convenio. Tal es la única inteligencia, que en concepto de mi Gbno. puede darse á la letra del precitado art. i su espíritu se comprende fácilmente, ó mejor dicho, se deduce con evidencia de los motivos políticos i humanitarios que obraron en el ánimo de este Gobierno para establecer la garantía de vida en favor del reo extraido, pues es claro que si se hubiera limitado solamente á su conducta oficial como Presidente, dicha garantía debió considerarse ilusoria, siendo así que despues de aquella época aciaga se siguieron otros acontecimientos, contándose entre estos la revolucion última de San Miguel. Además: en cuanto á la independencia de los Tribunales de justicia que dice US. obligó á ese Supremo Gobierno á ratificar el convenio con la taxativa expresada en el respectivo acuerdo, aunque en ese punto me seria permitido llamar la atencion de US. á la naturaleza i estension de la lei de los tratados, lo mismo que á las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo de esa República, me limito solamente á representar de nuevo á US. la alternativa consignada en mi anterior despacho de 27 de agosto último; concluyendo por protestar de la manera mas solemne que el Gobierno de Nicaragua, en la tranquila conciencia de haber obrado como debia en el tratamiento de tan grave asunto, declina en el de US. toda la responsabilidad que el mundo pretendiera deducirle por el lastimoso suceso del 29 del ppdo. en que fué ejecutada la sentencia de muerte del finado General don Gerardo Barrios. Sírvase US. elevar lo espuesto al conocimiento del Excmo. señor Presidente de la República, i aceptar las consideraciones del distinguido aprecio con que me suscribo de US. su mui atento i obsecuente servidor--- (F.) A. Silva.”

El Gobierno Salvadoreño se limitó á contestar de recibido manifestando que aceptaba la responsabilidad que el de Nicaragua declinaba en él, pues aunque del momento los partidarios gritaban presentando la ejecucion como un hecho inicua i bárbaro, estaba seguro que calmada la primera impresion, i cuando se viese la quietud en que iba á entrar la América del Centro, se convencerian de la conveniencia de aquella ejecucion todos los Centro-Americanos que de buena fé la vituperaban. Así fué que á pesar del disgusto de este Gobierno revelado en los hechos i en sus protestas, las relaciones continuaron en armonía.

del suplicio, si cabe decirse, para de allí sacarlo salvo indultándole la vida, i exigiéndole talvez una promesa de fidelidad al Gobierno que le daba la existencia, i de no perturbar mas á las Repúblicas Centroamericanas.

Aunque abrigaba esta creencia, i le parecia imposible la violacion del convenio, no omitió medio de hacer los debidos reclamos para su cumplimiento.

La esposa del espresado General doña Adela Guzman llegó á Leon, i solicitó que el Ministro de Relaciones exteriores Lcd. don Pedro Zeledon fuese al Salvador á trabajar en favor de la vida de su esposo, i Martinez no vaciló un momento en acceder á la solicitud, i en efecto, en los mismos momentos marchó Zeledon con la referida señora.

Pero todo fué en vano. El Gobierno Salvadoreño violó el convenio, i faltó á las promesas hechas en su nombre por el Ministro Arbizú, dando por razon de que lo estipulado sobre la vida de Barrios no podia coactar la accion de los tribunales comunes, i que por tanto Barrios no era condenado por sus delitos oficiales como Presidente del Salvador, sinó por sus delitos comunes cometidos despues de su mando, especialmente por la rebelion de San Miguel promovida por el mismo Barrios, á cuya cabeza iba á ponerse llevando armas i elementos de guerra, que no fueron desembarcados, porque llegó cuando el Gobierno habia deshecho la faccion.

Otra razon dió aquel Gobierno i fué *la azarosa i complicada situacion que se crió con motivo de la presencia del General Barrios*. Así fué que este General fué conderado á muerte i ejecutado el dia 29 de agosto (1865).

La noticia de este suceso fué trasmitida rápidamente á Nicaragua. El General Martinez sentado á la mesa para comer, recibió el aviso de tan fatal suceso: palideció, i sin hablar palabra se levantó retirándose á su oficina, donde largo tiempo estuvo sufriendo la mas penosa sensacion. Se creia engañado, burlado, i lo que mas le atormentaba era que no podia exigir una satisfaccion condigna, ya porque el hecho consumado era irreparable i nada se ganaba añadiendo males sobre males con una ruptura, ya porque la paz interior de Nicaragua i la de todo Centro-América demandaban la mejor armonía entre los Gobernantes de todas las Repúblicas aliadas.

En tal virtud i habiendo oído á sus Ministros, resolvió declinar la responsabilidad en el Gobierno del Salvador, i protestarle por la ejecucion del General Barrios. Así se hizo en el Despacho que tenemos á bien insertar para el mejor conocimiento de nuestros lectores, i dice así--

“Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno del Salvador.

“He tenido el honor de recibir el respetable despacho de US. fechado el 4 del corriente, contestacion al que con fecha 27 del ppdo., fué dirigido á ese Ministerio por el infrascrito llamando la atencion del Supremo Gobierno de esa República á las razones legales con que de parte del de Nicaragua se exijia el estricto cumplimiento del convenio de 14 de julio último, mediante cuya fé, veri-

ficóse la extradicion del General Barrios. S. E. el señor Presidente se ha impuesto de este documento con la meditacion propia de la gravedad del asunto, i sin que pudiera disimular la justa sorpresa que le causara la noticia de la muerte del General Barrios, como un suceso inesperado, i despues de haberse hecho entero cargo de las objeciones que, de órden del de esa República hace US. á los conceptos consignados en mi citado despacho de 27 de agosto último; me ha autorizado para contestar á US. en los términos siguientes--- La garantía de vida espresa i claramente estipulada en el artículo 1º del referido convenio, no solo se refiere al juzgamiento que iba á hacerse al señor Barrios como Presidente que fué de esa República i por sus actos oficiales ejercidos con aquel carácter, sinó tambien por todos los demas sucesos ocurridos hasta la fecha del citado convenio. Tal es la única inteligencia, que en concepto de mi Gbno. puede darse á la letra del precitado art. i su espíritu se comprende fácilmente, ó mejor dicho, se deduce con evidencia de los motivos políticos i humanitarios que obraron en el ánimo de este Gobierno para establecer la garantía de vida en favor del reo extraido, pues es claro que si se hubiera limitado solamente á su conducta oficial como Presidente, dicha garantía debió considerarse ilusoria, siendo así que despues de aquella época aciaga se siguieron otros acontecimientos, contándose entre estos la revolucion última de San Miguel. Además: en cuanto á la independencia de los Tribunales de justicia que dice US. obligó á ese Supremo Gobierno á ratificar el convenio con la taxativa expresada en el respectivo acuerdo, aunque en este punto me seria permitido llamar la atencion de US. á la naturaleza i estension de la lei de los tratados, lo mismo que á las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo de esa República, me limito solamente á representar de nuevo á US. la alternativa consignada en mi anterior despacho de 27 de agosto último; concluyendo por protestar de la manera mas solemne que el Gobierno de Nicaragua, en la tranquila conciencia de haber obrado como debia en el tratamiento de tan grave asunto, declina en el de US. toda la responsabilidad que el mundo pretendiera deducirle por el lastimoso suceso del 29 del ppdo. en que fué ejecutada la sentencia de muerte del finado General don Gerardo Barrios. Sírvase US. elevar lo espuesto al conocimiento del Excmo. señor Presidente de la República, i aceptar las consideraciones del distinguido aprecio con que me suscribo de US. su mui atento i obsecuente servidor--- (F.) A. Silva.”

El Gobierno Salvadoreño se limitó á contestar de recibido manifestando que aceptaba la responsabilidad que el de Nicaragua declinaba en él, pues aunque del momento los partidarios gritaban presentando la ejecucion como un hecho inicua i bárbaro, estaba seguro que calmada la primera impresion, i cuando se viese la quietud en que iba á entrar la América del Centro, se convencerian de la conveniencia de aquella ejecucion todos los Centro-Americanos que de buena fé la vituperaban. Así fué que á pesar del disgusto de este Gobierno revelado en los hechos i en sus protestas, las relaciones continuaron en armonía,